



	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario



## Planta Solar Fotovoltaica “La Nava” (5012-CE)



### Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo

Atributo	Valor	
<i>Título del documento:</i>	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
<i>Sociedad Peticionaria:</i>	Solen Energía La Nava S.L.U.	
<i>Gerencia del Proyecto:</i>		
<i>Ubicación:</i>	Término Municipal de Tudela (Navarra), España	
<i>Versión:</i>	2.0	
<i>Fecha de la versión:</i>	27 de octubre de 2022	
<i>Código documento:</i>		
Documento elaborado por:	D. Juan Peña Herrero Director Técnico	 Fdo.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<small>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</small>

## INNOVACIÓN VERDE INVER

<b>MEMORIA</b> .....		<b>3</b>
1. Objeto.....		3
2. Datos del promotor.....		4
3. Antecedentes.....		4
4. Organismos afectados.....		9
5. Respuesta a informes sectoriales y alegaciones recibidas.....		10
6. Anexos.....		29
<i>Anexo I. Declaración de Interés Foral.....</i>		<i>29</i>
<i>Anexo II. “Informe Técnico de Compatibilidad Urbanística para la implantación de las instalaciones fotovoltaicas “PSF La Nava” y “PSF Ebro I” en el término de Montes de Cierzo, en Tudela”.....</i>		<i>29</i>
<i>Anexo III. Análisis Ambiental Complementario a Informe de Compatibilidad Urbanística.....</i>		<i>29</i>
<i>Anexo IV. Adenda a EIA.....</i>		<i>29</i>
<i>Anexo V. Modificado de PTA “PSF Ebro I” (planta fotovoltaica, línea de evacuación y subestación).....</i>		<i>29</i>
<i>Anexo VI. Informe de Negociado de Suelos y Climatología clases agrológicas en el paraje “Cabezoburro”.....</i>		<i>29</i>

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<i>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</i>



## MEMORIA

### 1. Objeto

Solen Energía la Nava S.L.U. está promoviendo la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica “La Nava” de 50MWp/42MWn, en los términos municipales de Tudela y Castejón (Navarra).

El objeto del presente documento es cuádruple:

1. Describir de forma concreta las modificaciones efectuadas en el modificado del proyecto y revisar el estudio de impacto ambiental de la instalación denominada: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava”, una vez finalizado el período de información pública del mismo, y haber recibido los respectivos informes y alegaciones al mismo.
2. Proceder a dar respuesta a los citados informes y alegaciones arriba, aportando, en su caso la respectiva documentación de soporte.
3. Actualizar el estatus de tramitación de la instalación: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava.
4. Aportar el soporte técnico necesario, para solicitar a la Administración la resolución de las solicitudes de:
  - I. Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública, conforme a la Orden Foral 64/2006 de 24 de febrero del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la Implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable.
  - II. Autorización de Actividades y Usos Autorizables en Suelo No Urbanizable, conforme al Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), la Ley Foral 4/2021, de 22 de abril, para la modificación del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio y la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental. Disposición adicional sexta. Modificación de los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<i>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</i>

- III. Evaluación ambiental de la instalación, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 32 y Anejo II de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, amparada a su vez

en la Disposición adicional cuarta, así como de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



## 2. Datos del promotor

El promotor del presente proyecto es:



- Solen Energía La Nava S.L. (sociedad del grupo Enhol); CIF: B-71400147
- Domicilio Fiscal: Calle Frauca 13, Tudela (Navarra) 31500
- Persona de contacto: Marta Aréjula García
- Email: [marejula@invermanagement.com](mailto:marejula@invermanagement.com)
- Teléfono de contacto: 948848848

## 3. Antecedentes



- Solen Energía La Nava, S.L. Unipersonal está promoviendo la instalación de una planta de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica, denominada: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava”, ubicada en los términos municipales de Tudela y Castejón (Navarra).
- El 29 de mayo de 2018, como muestra inequívoca de la apuesta en firme del Grupo Enhol por desarrollar una serie de proyectos de energías renovables en la Ribera de Navarra, se obtuvo permiso de conexión para evacuar una potencia de 316MW de interconexión en el embarrado de 400kV del nudo “La Serna” a través de la SET Colectora “La Cantera” (T.M. de Tudela, en Navarra), de los cuales 176MW se han destinado a diferentes proyectos fotovoltaicos, asegurando de esta forma la capacidad de interconexión en dicha subestación.
- En concreto, la instalación “Planta Solar Fotovoltaica La Nava”, tiene concedido punto de acceso y conexión en la Red de Transporte por Red Eléctrica de España, en el nudo SET La Serna, a través de la SET Cantera y código de proceso RCR\_5131\_19.
- Con fecha 28 de noviembre de 2018, en sesión del de Gobierno de Navarra, se adoptó un acuerdo por el que se declaró inversión de interés foral el proyecto empresarial del Grupo Enhol para la puesta en marcha y explotación de cuatro plantas solares fotovoltaicas en diferentes términos municipales de la Ribera Baja, siendo una de ellas la futura “PSF La Nava”.

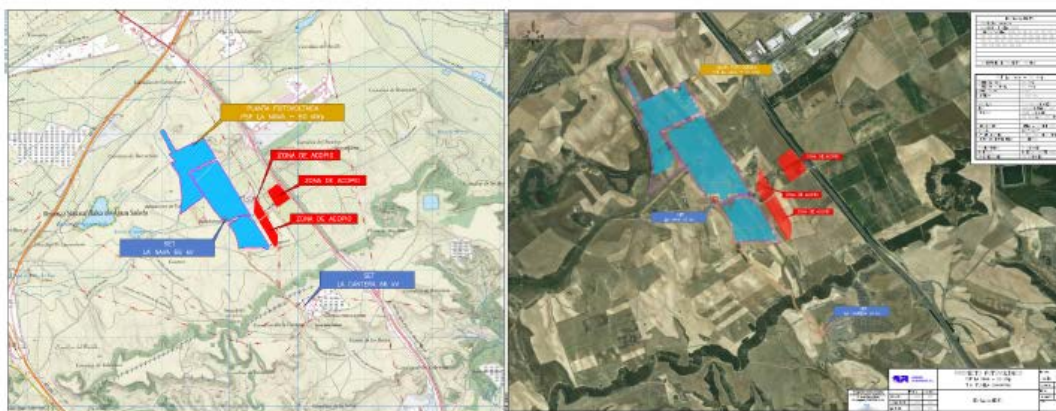
	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<i>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</i>

- Con fecha 15 de diciembre de 2020, se solicitó al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra; i) la autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, conforme a la Orden Foral 64/2006 de 24 de febrero, y ii) que medioambientalmente el proyecto sea sometido a evaluación ambiental, según los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, aportando para ello la siguiente documentación:
  - Comunicación de REE otorgando permiso de conexión
  - Escritura de inscripción de la sociedad promotora en el Registro Mercantil
  - Informe Inver PSF La Nava. Informe complementario a Proyecto Técnico
  - Proyectos Técnicos Administrativos: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava”, “Línea de evacuación “SET LA NAVA-SET LA CANTERA” y “PTA SET LA NAVA”, los cuales constan a su vez de los siguientes documentos:
    - Proyecto técnico de la instalación y sus infraestructuras de evacuación
    - Relación de bienes y derechos afectados
    - Estudio de Impacto Ambiental Ordinario
    - Declaración-compromiso del promotor de restauración ambiental del área afectada
    - Estudio de Prospecciones Arqueológicas
    - Compromiso de los terrenos
    - Escrituras constitución de la sociedad
    - Justificación de la solvencia técnica, económica y legal
  
- Con fecha de 23 de diciembre de 2020, se recibe notificación del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra certificando la admisión a trámite del proyecto denominado: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava” (código de expediente: 5012-CE), acreditando de este modo el cumplimiento del primer hito definido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
  
- Con fechas de 10 y 21 mayo de 2021, respectivamente, se publica en BON (nº 108) y Diario de Navarra el anuncio de información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción, Declaración en Concreto de Utilidad Pública y evaluación ambiental de la instalación: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava”, conforme a la Orden Foral 64/2006 de 24 de febrero.

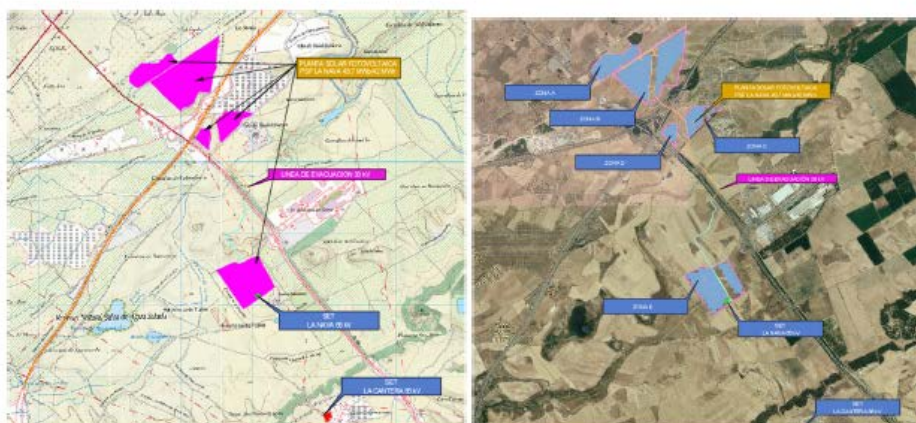
	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<i>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</i>

- Con fecha de 14 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra, remite a Solen Energía La Nava S.L. Unipersonal las siguientes alegaciones e informes sectoriales recibidos una vez finalizado el período de información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción, Declaración en Concreto de Utilidad Pública y evaluación ambiental de la instalación: “Planta Solar Fotovoltaica La Nava:
  - Informe 1. Sección de Ordenación del Territorio
  - Informe 2. Sección de Impacto Ambiental
  - Informe 3. Servicio de Infraestructuras Agrarias
  - Informe 4. Servicio de Patrimonio Histórico
  - Informe 5. Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras
  - Informe 6. Red Eléctrica de España, S.A.U.
  - Alegación 1. EDP Renovables España
  - Alegación 2. Fundación Sustrai Erakuntza
  - Alegación 3. Gurelur
  - Alegación 4. Enerfin Sociedad de Energia
  - Alegación 5: Ecologistas en Acción de Navarra
  - Alegación 6. Ecologistas en Acción-Ongaiz
  - Alegación 7. Planta Solar Opde
  
- Con fecha de 22 de septiembre de 2.021 Solen Energía La Nava S.L. Unipersonal solicita al M.I. Ayuntamiento de Tudela la emisión del respectivo informe de compatibilidad urbanística de la “Planta Solar Fotovoltaica La Nava” con el P.G.O.U., recibándose el mismo con fecha de 2 de Noviembre de 2.021.
  
- La instalación “Planta Solar Fotovoltaica La Nava”, cuya ubicación se definió inicialmente, íntegramente, en terrenos comunales del Ayuntamiento de Tudela, como resultado de la adjudicación a este promotor, con fecha de 22 de diciembre de 2020, tras subasta pública celebrada en dicho Ayuntamiento (y contrato posterior para la cesión de uso de los respectivos terrenos, firmado con fecha de 12 de enero de 2021), pasa de ocupar 106 ha. en un único subsistema fotovoltaico de la versión inicial definida en el proyecto, a tener cinco subsistemas fotovoltaicos, cuatro ubicados en el T.M. de Castejón y el quinto en el T.M. de Tudela, y ocupar 103 ha aprox. tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario





*Implantación preliminar “PSF La Nava”. Diciembre 2021.*

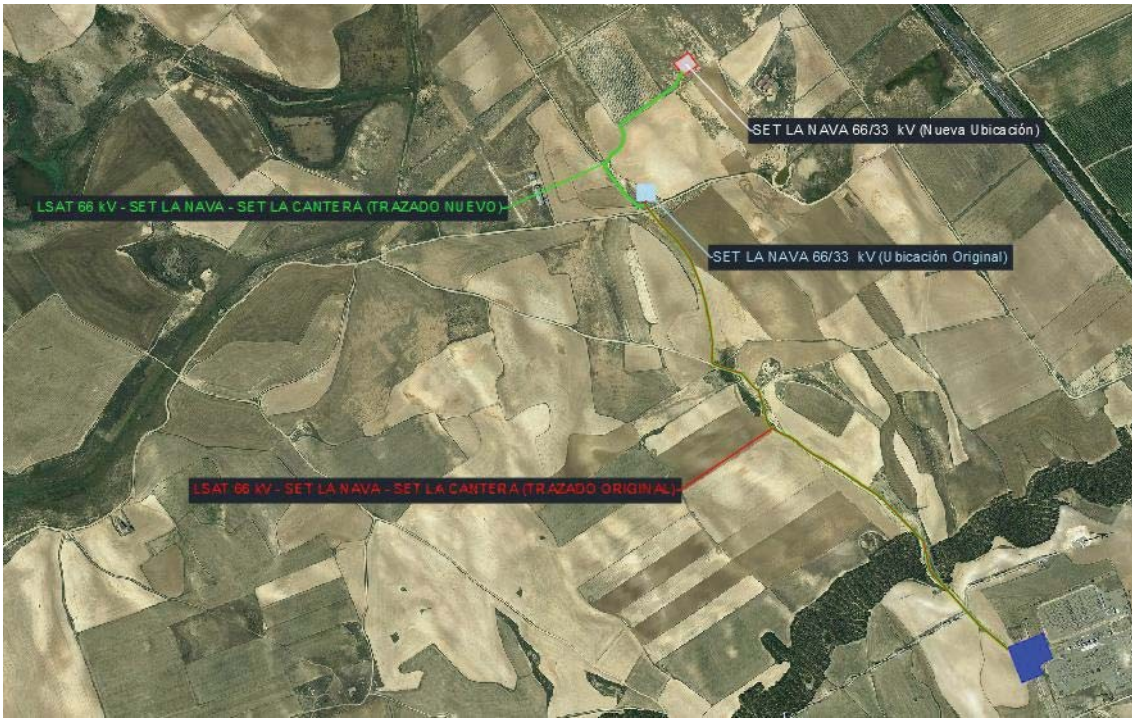


*Implantación actual “PSF La Nava” tras modifico de proyecto. Septiembre 2022.*

*Imágenes de la implantación preliminar del PSF La Nava (superior), hasta su punto de evacuación en la SET La Serna-La Cantera*



Como consecuencia de los informes y alegaciones anteriormente mencionados ha sido necesario modificar adicionalmente el Proyecto Técnico Administrativo de la instalación “LSAT 66kV SET LA NAVA 30/66 kV- SET “LA CANTERA” 400/66kV”, consistente fundamentalmente en un cambio del trazado de esta, incrementándolo en 482 m, por haber desplazado 380 m la ubicación de la SET LA NAVA 30/66 kV hasta la posición de coordenadas en sistema de referencia UTM 30 ETRS89 (X = 609.065,5172 / Y = 4.663.107,3798), en el polígono 40 parcela 191 del T.M. de Tudela, dentro del cerramiento perimetral de la PSF La Nava, donde se conectarán, mediante una línea de evacuación de 30kV de doble circuito en trazado aéreo-subterráneo, las instalaciones “Planta Solar Fotovoltaica La Nava” y “Planta Solar Fotovoltaica Ebro I”, tal y como se muestra en las imágenes anteriores y en la siguiente:

	Planta Solar Fotovoltaica "La Nava". Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario



*Imágenes de la modificación en el trazado de la línea de evacuación de la PSF La Nava hasta la SET La Cantera*



	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<i>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</i>



#### 4. Organismos afectados<sup>1</sup>

Una vez estudiada la ubicación de la instalación PSF La Nava, se han identificado las siguientes afecciones:

- Ayuntamiento de Tudela, por la afección de la superficie correspondiente a la planta fotovoltaica, subestación colectora y la línea de evacuación en su término municipal.
- Red Eléctrica de España, por la afección debida a la proximidad de la planta fotovoltaica y al cruce de la línea de evacuación con líneas eléctricas de 220 y 400 kV.
- Eólica Montes de Cierzo S.L. para la afección debida al paso de la línea de evacuación a través de la superficie perteneciente al Parque Eólico Montes de Cierzo.
- Demarcación de Carreteras del Estado para la afección de la autopista A-68 debido tanto a la proximidad de las instalaciones, como para la realización del acceso a la planta.
- Enagás, por la afección debida a la proximidad de la planta con un gaseoducto.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, por la afección debida a la proximidad de la planta fotovoltaica con el “Barranco del Sasillo”.
- Sindicato de Riegos de Tudela, por la afección debida a la proximidad de la planta fotovoltaica con la acequia del “Barranco del Sasillo”.
- Servicio Forestal y Cinegético. Sección de planificación forestal y educación ambiental. Negociado de planes y programas del medio natural debido a la proximidad de la planta y el cruce de la línea de evacuación con las Vías Pecuarias “Camino del Portillo” y “Camino de la Corraliza”.
- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Sección Comunales debido a la naturaleza de tipo comunal de los terrenos donde se ubicará la planta fotovoltaica.
- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Sección de Impacto Ambiental del Gobierno de Navarra para la afección debida a la ubicación de la planta fotovoltaica dentro de la AICAENA Agua Salada - Montes del Cierzo - Plana Santa Ana.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Gobierno de Navarra por la realización de un estudio de prospecciones arqueológicas en la ubicación del proyecto.
- Club Aguasalada por la proximidad de la planta fotovoltaica y su línea de evacuación con los terrenos ocupados por el Aeródromo Agua Salada.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la afección debida al paralelismo de la planta fotovoltaica con una línea de 66 kV.

---

<sup>1</sup> Ver documento enviado adjunto: Proyecto Técnico Administrativo “PSF Ebro I”. Memoria

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

- Renovables de la Ribera, S.L. para la afección debida al paralelismo de la planta fotovoltaica con una línea de 66 kV.
- Rio Ebro Renovables, S.L. para la afección debida al paralelismo de la planta fotovoltaica con una línea de 220 kV.

Para cada una de ellas se ha preparado y remitida la respectiva separata o documentación procedente, según lo indicado en el *Real Decreto 1955/2000*, por el cual se ha de presentar dicho informe al organismo afectado para la tramitación de la autorización correspondiente<sup>2</sup>.

## 5. Respuesta a informes sectoriales y alegaciones recibidas

En virtud de lo establecido en el *artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, se recibieron, a través de la Sección de Infraestructuras Energéticas los siguientes informes sectoriales y alegaciones al proyecto:

### 1. Informes:

- Informe 1.1. Sección de Ordenación del Territorio
- Informe 1.2. Sección de Impacto Ambiental
- Informe 1.3. Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras
- Informe 1.4. Servicio de Infraestructuras Agrarias
- Informe 1.5. Red Eléctrica de España, S.A.U.



### 2. Alegaciones:

- Alegación 2.1. EDP Renovables España
- Alegación 2.2. Fundación Sustrai Erakuntza
- Alegación 2.3. Gurelur
- Alegación 2.4: Ecologistas en Acción de Navarra
- Alegación 2.5. Ecologistas en Acción-Ongaiz
- Alegación 2.6. Enerfin Sociedad de Energia
- Alegación 2.7. Planta Solar Opde

En referencia a estos, de forma complementaria a la documentación aportada, se considera oportuno hacer los siguientes comentarios:

---

<sup>2</sup> Ver documento enviado adjunto: Proyecto Técnico Administrativo “PSF Ebro I” y “Proyecto Reformado Línea Aérea y Subterránea CS Ebro I-SET La Nava”; “Adenda a Estudio de Impacto ambiental” y “Estudio de prospección arqueológica”.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario



### **Informe 1.1. Sección de Ordenación del Territorio**

Con fecha de 16 de septiembre de 2021, una vez finalizada la exposición pública de la instalación PSF La Nava (5012-CE), se recibe el informe conjunto 0003-OT12-2021-000121/0003-OT12-2021-000122 del Departamento de Ordenación del Territorio, Servicio de Territorio y Paisaje, Sección de Ordenación del Territorio, para las instalaciones PSF Ebro I y PSF La Nava, asignándoles los números de expediente:

- o Expediente OT12-2021-000121 de consulta del expediente 0003-0102-2020-001486 PFV La Nava (5012-CE)
- o Expediente OT12-2021-000122 de consulta del expediente 0003-0102-2020-001485 PFV Ebro I (5024-CE)

Que, en dicho informe conjunto, remitido de forma conjunta por este Departamento, entre otras cuestiones, en las páginas 3-5 se indica, lo siguiente:

- “(...) Instrumentos de ordenación territorial (...) Conforme a la ubicación de la actividad propuesta es de aplicación el PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Eje del Ebro (POT5) - DECRETO FORAL 47/2011, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro. De acuerdo a los POT, en algunos suelos clasificados como suelo no urbanizable está prohibida la implantación de instalaciones energéticas por entenderse incompatibles con los valores a proteger. En concreto la actuación solicitada afecta a las siguientes Áreas de Especial Protección y Suelos de Protección por Riesgos Naturales identificados en el citado POT:
  - o Zona Fluvial y Sistema de Cauces y Riberas. Además, hay otras Áreas de Especial Protección donde, de acuerdo a los POT, existen limitaciones/condicionantes para la implantación de instalaciones energéticas, que deberán ser tenidos en cuenta. En concreto, la presente solicitud afectaría a:
  - o Conectividad territorial. Aquellas actuaciones que pudieran afectar a estos suelos, deberán tener en especial consideración no actuar como barreras infranqueables para la fauna y flora y deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la pérdida de conexión entre los espacios.(...)”.
- “(...) se advierte que la actuación afecta a suelos de regadío o incluidos en el Inventario del Regadío Navarro, por lo que se han recabado sendos informes del Servicio de Infraestructuras Agrarias. Atendiendo a la superficie de intervención, la clase agrológica de los suelos, o la afección a los proyectos incluidos en el Plan Foral de Regadíos, conforme a los criterios

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

*establecidos por dicho Servicio, la actuación no debería suponer una afección moderada, grave o muy grave (...)*”

En cuanto a la supuesta afección a regadíos establecidos en el paraje de “Cabezoburro”, dentro del comunal de Tudela por el “PSF La Nava”, este promotor considera importante hacer las siguientes aclaraciones:

- Como ya se ha indicado, la superficie afectada por esta instalación dentro del T.M. de Tudela ha pasado de afectar 106 ha aprox. de terreno a escasamente 32ha.
- El Ayuntamiento de Tudela realizó las gestiones oportunas ante el Negociado de Suelos y Climatología, dependiente del Servicio de Agricultura, solicitando la realización por este de una serie de catas y prospecciones, y posterior análisis con el fin de revisar la clasificación de las parcelas dentro paraje denominado como “Caebezoburro” categorizadas actualmente como Regadío clase III, por los problemas que estos presentan en cuanto a salinidad, pedregosidad, entre otros, que hacen inviable desde hace años su puesta en labor bajo sistemas de riego. En concreto estas fueron las parcelas que se solicitó analizar:



SIGPAC 2022 + Ortofoto 1:5.000 (2021)

© 2022 Gobierno de Navarra

ETRS-89 UTM-30 N (m):



x=615.544

y=4.661.060

SIGPAC 2022

Entre ellas, como se puede comprobar, se encuentran todas en las cuales se ubica el Subsistema E del PSF La Nava. Como resultado de dicho análisis, Negociado de Suelos y Climatología informó que (..) *“la mayor parte de los suelos analizados corresponden con clase agrológica IV, por sus niveles de salinidad o pedregosidad presentes (...)*”. Se aporta como Anexo V. Informe de Negociados y Climatología clases agrológicas en el paraje “Cabezoburro”.

Por otro lado, este Promotor remitió al Ayuntamiento de Tudela el informe elaborado por la Sección de Ordenación del Territorio, como titular de los terrenos comunales donde se definió, de forma consensuada entre ambas partes, la ubicación de esta instalación fotovoltaica, resultado de la

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario



adjudicación, tras la pertinente subasta pública previa, a este promotor. Para analizar este informe con la profundidad requerida el Ayuntamiento de Tudela decidió conveniente encargar a su vez un documento de análisis de viabilidad urbanística a la consultora especializada LPARQ, muy familiarizada con el Planeamiento urbanístico de Tudela al haber participado, entre otros informes y estudios, en la elaboración de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio, dentro del Plan General Municipal de Tudela.

El documento en cuestión, aportado como archivo adjunto, denominado: “Informe Técnico de Compatibilidad Urbanística para la implantación de las plantas fotovoltaicas PSF La Nava y PSF Ebro I en el Término de Montes de Cierzo en Tudela”<sup>3</sup>, se indica, entre otras cuestiones que, en la EMOT los suelos en los cuales se define la ubicación de las Plantas Solares Fotovoltaicas de La Nava y Ebro I, son considerados como SNU de preservación, en tanto en cuanto se recoge como no podía ser de otra forma, la decisión municipal para la implantación en ellos de plantas solares fotovoltaicas y no cabe más que afirmar que la EMOT está en coherencia con el POT y que éste contempla que el Ayuntamiento ha delimitado correctamente los suelos categorizados por el POT, como preservación, es decir, con su valor ambiental y condiciones que deberán y así se hace en los proyectos, contemplar las medidas técnicas y medioambientales que exige la actuación en ellos para estas actividades.

A su vez, el PGOU, vigente, califica estos suelos como no urbanizables, genéricos, sujetos a lo dispuesto en la LF 10/94, artículo 34, que permite claramente la implantación de estas actividades. A modo de conclusión, el documento adjunto justifica que, una vez analizado tanto el planeamiento urbanístico municipal vigente, como el Plan General Municipal (actualmente en tramitación), la propuesta de instalación de ambas Plantas Solares Fotovoltaicas: PSF La Nava y PSF Ebro I, no pueden ser consideradas actividades o usos incompatibles con el planeamiento, puesto que, entre otras cuestiones señaladas, la Orden Foral 64/2006 debe ser interpretada en su aplicación a la luz de toda la normativa, no directamente tal como está redactada, porque de otra forma, se estaría incumpliendo, como es el caso, normativa de rango legal superior, algo que invalida la aplicabilidad de la dicha Orden

---

<sup>3</sup> Es importante reseñar, para no llevar a confusión, que, el documento en cuestión analiza la viabilidad urbanística de implantar ambas instalaciones en la ubicación inicial definida para ambas plantas, es decir, de acuerdo con la información pública, lo que se correspondía íntegramente con el terreno comunal de Tudela objeto de la subasta adjudicado a este Promotor. Como consecuencia de la modificación de ambos proyectos, tras los análisis de los diferentes informes y alegaciones, se recuerda que la instalación: “PSF Ebro I” pasó a ocupar 103ha de las 114 ha. iniciales, en la misma ubicación. Por su parte, la instalación “PSF La Nava” pasa a ocupar 103 ha de las 106 iniciales, y a dividirse en 5 subsistemas, 4 en el T.M. de Castejón y 1 en el T.M. de Tudela. La implantación del 5º Subsistema, el único en el comunal de Tudela, denominado como “E” en el proyecto reformado “PSF La Nava” es la única superficie fotovoltaica (31ha. aprox.) que se mantiene con respecto al proyecto original.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

Foral. Esto se ve reforzado de acuerdo con la manifiesta posición del Ayuntamiento de Tudela, el cual reitera, consecuentemente, su posición favorable a la compatibilidad urbanística al desarrollo de estas dos instalaciones por así establecerlo el planeamiento.

Por último, se considera importante indicar que se presenta adjunto el documento denominado: “Análisis ambiental complementario a informe de compatibilidad urbanística”, complementando la repuesta a los informes recibidos de las Secciones de Ordenación del Territorio e Impacto Ambiental, aportando la justificación ambiental adicional sobre la viabilidad de las instalaciones fotovoltaicas “PSF La Nava” y PSF Ebro I”.



#### **Informe 1.2. Sección de Impacto Ambiental<sup>4</sup>**

A continuación, se indican las principales consideraciones señaladas por los técnicos de la Sección de Impacto Ambiental en el informe con código expediente: 0003-0226-2021-000042, y sobre estas como se ha procedido a modificar el Estudio de Impacto Ambiental, presentando la respectiva adenda ambiental, complementada con la correspondiente documentación adicional:

- *“(…) Deberá considerar entre los impactos, los derivados de los consumos de recursos, incluido el energético, generación de residuos y emisiones de partículas contaminantes, no sólo en la ejecución, explotación y desmantelamiento del proyecto, sino además en la fabricación de los distintos componentes del parque eólico (…)*”. Esta cuestión ha sido complementada en la adenda al EIA del PSF Ebro I, de fecha de octubre de 2022, en el apartado 7.- DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACION DE IMPACTOS.
- *“(…) De acuerdo al artículo 35 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, el EslA deberá contener una descripción de las alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente. En el documento presentado sólo se describen someramente las alternativas, pero no realiza un análisis comparativo multi- criterio de las distintas alternativas planteadas. Por todo ello no puede considerarse válido. (…)*”. Esta cuestión ha sido complementada en la adenda al EIA del PSF Ebro I, de fecha de octubre de 2022, en los apartados: 3.- ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y EMPLAZAMIENTO SELECCIONADO, 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, 7.- DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACION DE IMPACTOS, 8- VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS y 9.- MEDIDAS PREVENTIVAS. CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS. Específicamente se adelanta que, como consecuencia de



---

<sup>4</sup> Ver el documento adjunto denominado: “Análisis ambiental complementario a informe de compatibilidad urbanística”

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

la remisión de estos informes, se ha optado por la definición de una nueva alternativa (nº3), la cual ha sido elegida por este Promotor para reubicar la instalación, que ha supuesto suprimir de la implantación 74 ha. aprox. del comunal del Tudela, es decir, eliminando toda la superficie del layout inicial de la instalación en AICAENA.



- “(...) En cuanto al apartado 6.6. Fauna del EslA presentado, se recomienda listar las especies de fauna presentes en el área de estudio a través de tablas con los diferentes grupos taxonómicos, en las que se señale al menos nombre común, nombre científico y su grado de protección o de amenaza según Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y Decreto Foral 254/2019, de 16 de octubre, por el que se establece el Listado Navarro de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se establece un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y se actualiza el Catálogo de Especies de Fauna Amenazadas de Navarra. (...)”. En el EslA sólo se señalan como especies protegidas las incluidas en el Catálogo de Especies de Fauna Amenazadas de Navarra. El EslA deberá considerar como especies de interés a la hora de evaluar las afecciones del Proyecto hacia ellas, todas las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el Listado Navarro de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o el Catálogo de Especies de Fauna Amenazadas de Navarra. Esta cuestión ha sido complementada en la adenda al EIA del PSF Ebro I, de fecha de octubre de 2022, en el apartado 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, complementando la documentación ya aportada en la versión inicial del EIA.
- Se incluirá un estudio del ciclo anual completo del uso del espacio por la avifauna, y dada la relativa escasez de ejemplares de avifauna esteparia, sería imprescindible realizar un muestreo dirigido sobre este grupo faunístico de acuerdo con el protocolo que se recoge en el Anexo I de este informe. Asimismo, se incluirá muestreo de campo para los anfibios y reptiles esteparios del entorno. El EslA deberá reevaluar la valoración de los impactos a la avifauna considerando los resultados de dicho estudio. Adjunto a la Adenda al EIA del PSF La Nava se ha realizado un nuevo estudio de paisaje, el cual se aporta como documento adjunto, dentro de dicha adenda, teniendo en cuenta el nuevo layout del proyecto. Por otro lado, en la adenda al EIA del PSF Ebro I, de fecha de octubre de 2022, en el apartado 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se aporta los datos complementarios de acuerdo con los muestreos y trabajos de campo realizados.
- Para reducir la afección sobre las aves esteparias, el EslA presentado propone el rediseño de la planta de manera que, la superficie en un radio de 1Km alrededor de la colonia de cernícalo primilla existente quede libre de paneles fotovoltaicos. Dicho rediseño no ha sido realizado, y

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

*gran parte de los paneles se localizan a menos de 1Km de la citada colonia, lo que deberá ser justificado.* Según se ha indicado en varias ocasiones en este documento, se ha modificado por completo el layout del PSF La Nava, reduciendo la afección dentro del T.M. de Tudela a lo mínimo técnicamente posible. La posible afección a la colonia de cernícalo primilla a la que hace mención el informe se ha vuelto a analizar y a definir las medidas preventivas, correctivas y compensatorias respectivas, en los apartados 7.-DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACION DE IMPACTOS, 8- VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS y 9.- MEDIDAS PREVENTIVAS. CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.



- Se deberá realizar un estudio de campo, elaborado por personal competente y en época apropiada, cuantificando la superficie de vegetación natural y de cada uno de los hábitats de interés y prioritarios que pueden verse afectados por la ocupación temporal o permanente de la Planta solar objeto de informe, así como para detectar la posible presencia y consecuencias del proyecto, sobre las especies de flora amenazadas. De manera general, y en la medida de lo posible, se deberían conservar las 16spuendas de separación entre las parcelas y la vegetación presente en las mismas, así como los montones de piedra existentes. Estos estudios se han realizado, dentro del seguimiento anual de avifauna, apoyado por los diferentes trabajos y estudios de campo realizados en los últimos años por los técnicos autores del EIA PSF La Nava, aportándose los respectivos informes y resultados como adjunto a la adenda al EIA PSF La Nava y/o en los apartados 7.-DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACION DE IMPACTOS, 8- VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS y 9.- MEDIDAS PREVENTIVAS. CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS. En concreto, el mantenimiento de las espuendas, en la medida de lo posible, está contemplado como una de las medidas a aplicar.*
- Según el Artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los Estudios de Impacto Ambiental se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento. Este apartado se realizará según las especificaciones del punto 8 del Anejo VI de la citada Ley. El proyecto se encuentra cercano a la ZEC Rio Ebro (ES2200040) y Balsa del Pulguer (ES2200041). El EsIA deberá analizar en este apartado específico las posibles afecciones a los “Elementos Clave” que puedan verse afectados por la ejecución de la Planta, y sobre los objetivos de conservación para ellos establecidos en los respectivos Planes de Gestión. (...)”.* Esta cuestión ha sido complementada en la adenda al EIA del PSF Ebro I, de fecha de octubre de 2022, en los apartados: 3.- ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y EMPLAZAMIENTO



	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

SELECCIONADO, 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, 7.- DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACION DE IMPACTOS, 8- VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS y 9.- MEDIDAS PREVENTIVAS. CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

- “(...) En general, deberá incluirse una valoración cuantitativa de los efectos generados sobre los distintos aspectos ambientales. Esto también deberá realizarse para los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes, pendientes de ejecución o en tramitación en un entorno mínimo de 10Km alrededor de la Planta, analizando, entre otras cuestiones, la reducción de superficie de hábitat útil, la pérdida de lugares de cría, el riesgo de colisión, el efecto barrera y la pérdida de conectividad entre las distintas AICAENAS del entorno, etc. Se observan serias deficiencias respecto a los proyectos considerados en el análisis de sinergias del EsIA presentado; para mejorar dicho aspecto podrá solicitarse información a la Sección de Impacto Ambiental. (...)”. (...)”. Esta cuestión ha sido complementada en la adenda al EIA del PSF Ebro I, de fecha de octubre de 2022, en los apartados: 7.- DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y VALORACION DE IMPACTOS y 8- VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS.
- “(...) Deberá completarse el punto 10. Medidas Compensatorias, concretando en mayor medida las actuaciones a realizar, y tratando de incluir medidas más efectivas que pudieran compensar la afección generada. Entre otras, durante toda la vida útil de la instalación solar, se deberá incluir como medida para favorecer a la avifauna esteparia, la gestión de una superficie similar a la afectada por la Planta. La gestión en ellas podría ir desde dejarlas sin cultivar, controlando cada 2-3 años el desarrollo de la vegetación mediante un laboreo superficial entre noviembre y febrero, a distintas modalidades de gestión de barbechos que como mínimo excluyesen el uso de fitosanitarios y el laboreo en el periodo reproductor (de marzo a agosto). La superficie debería ubicarse en zonas llanas, despejadas y dominantes, en áreas de interés para las esteparias del entorno, alejadas del entorno inmediato del parque solar (...)”. Esta medida ha sido considerada y desarrollada específicamente en la adenda al EIA PSF La Nava, en el apartado 9.- MEDIDAS PREVENTIVAS. CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.
- “(...) Deberá completarse el punto 12. Restauración Ambiental, especificando las superficies en las que se propone realizar cada tipo de actuación, incluyendo cartografía, así como las especies a emplear en la siembra (...)”. Esta cuestión ha sido complementada en la adenda al EIA del PSF La Nava, de fecha de octubre de 2022, en el apartado: 13.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

### **Informe 1.3. Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras**

A continuación, se indica el condicionado técnico emitido en el Informe recibido del Servicio de Conservación. Sección de Explotación:

*“En respuesta a su requerimiento, de fecha de entrada en el Servicio de Conservación por correo electrónico el 5 de mayo de 2021, respecto a la instalación solar fotovoltaica “La Nava” y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Cascante, Murchante y Tudela, remitido a ese servicio por Solen Desarrollo S.L.U., este Servicio, en base a la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, informa lo siguiente:*

*De la documentación aportada se verifica que el al acceso a las futuras instalaciones fotovoltaicas se realizará desde un camino que se inicia en la glorieta cerrada, del margen derecho, del enlace existente en el p.k. 86, de la A-68, Autovía del Ebro.*

*De conformidad con el artículo 36.1a) de la Ley Foral 5/2007, la línea de edificación estará situada en autopistas, autovías y vías desdobladas, a 50 metros de la línea exterior de delimitación de la calzada. Si no se actuara en el actual acceso, y se ubicasen las instalaciones a partir de los 50 metros referidos, el promotor de la actuación no necesitará disponer de autorización para su ejecución, por parte de este Servicio (...).”*

En este sentido este Promotor considera importante destacar que, como consecuencia de haber modificado el proyecto, han variado los accesos definidos para la PSF La Nava, por lo cual se ha preparado y aportado junto al modificado del mismo, la respectiva separata a aportar a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, para que esta pueda evaluar posibles afecciones y emitir, en su caso, un nuevo condicionado técnico.

### **Informe 1.4. Informe de Patrimonio Histórico**

En el Informe recibido de la Servicio de Infraestructuras Agrarias, con fecha de 07 de junio de 2021, se indicaba que:



*“La Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial remite para su informe el expediente (5012-CE) de planta solar fotovoltaica “La Nava” y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tudela, promovido por Solen Desarrollo S.L.U.*

*Vista la documentación presentada le comunico que no hay afecciones en lo que compete a esta Sección de Patrimonio Arquitectónico”.*

Este Promotor no tiene ningún comentario o cuestión que añadir al respecto.

### **Informe 1.5. REE**

En el informe recibido de REE, con *Expdt: E05IL21025* y *Asunto: Solicitud de autorización administrativa previa y estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Fotovoltaica “La Nava”*

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

de 50 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tudela, provincia de Navarra, se indica lo siguiente:

*“(…) Como contestación a su escrito de fecha 4 de mayo del 2021 en relación con el proyecto referido en el asunto, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición al mismo al cumplir todas las instalaciones incluidas en dicho proyecto (Planta Solar Fotovoltaica, SET Elevadora 30/66 kV y LSAT 66 kV) las distancias reglamentarias a la línea a 400 kV DC Castejón – Serna 1 / Castejón – Serna II.*

*Les informamos que en las inspecciones a las instalaciones que lleve a cabo a partir de ahora Red Eléctrica se comprobará que las distancias reales cumplen las distancias reglamentarias de acuerdo a la documentación enviada.*

*En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, les comunicamos que no se ha recibido documentación, por lo que por no es posible hacer el estudio del proyecto. Solicitamos nos remitan dicha documentación para emitir el informe correspondiente.*



*Por otra parte, la información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (Artículo 53) (…)*”.

En las próximas semanas este Promotor se compromete a aportar a través del portal para solicitudes de información sobre líneas propiedad de Red Eléctrica de España las respectivas separatas elaboradas que ya se incluyen, como anexos a los modificados de los Proyectos Técnicos Administrativos de las instalaciones “PSF La Nava” y “LSAT La Nava-SET La Cantera”, al Servicio de Conservación. Sección de Explotación, solicitando la pertinente autorización a REE.

### **Alegación 2.1. EDP Renovables España**

En la citada alegación este Promotor de instalaciones de EE.RR., manifiesta como única cuestión de su escrito que: *Primera. - Que, en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se recoge la necesidad de realizar un estudio de los efectos sinérgicos de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental con proyectos existentes en el entorno.*

*En este sentido en los documentos públicamente informados de “Estudio de impacto ambiental de la futura planta solar fotovoltaica PSF La Nava (T.M.Tudela) y su tendido eléctrico de evacuación” y más específicamente en el punto 8.1 Análisis Sinérgicos, de cada uno de ellos, no se ha tenido en cuenta en este análisis de efectos sinérgicos todas las infraestructuras existentes o previstas en el entorno, como es el caso de los proyectos descritos en los expositivos I, II y III. Habiendo sido estos tres*

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

*proyectos informados públicamente con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de los Proyectos PSF La Nava y PSF Ebro I.*



*Especialmente destacable es que no se haya tenido en cuenta para el Estudio de Impacto Ambiental de las plantas solares fotovoltaicas La Nava y Ebro I, el proyecto de la PSFV Cierzo IV. Estando este proyecto ubicado a menos de 2 km de los proyectados por Solen Energía La Nava, S.L. y Solen Energía Valdelafuente, S.L.U., y teniendo en cuenta que el proyecto Cierzo IV y sus infraestructuras de evacuación se informaron públicamente con fecha 26 de noviembre de 2020 según se indica en el párrafo tres del expositivo I.*

Respecto a la misma, este Promotor recuerda que tanto en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la instalación “PSF La Nava”, como en la documentación adicional a este presentada se han tenido en cuenta las sinergias con las instalaciones existentes y/o en tramitación en un radio de 10km. Por lo tanto, este Promotor considera atendida dicha alegación.

#### **Alegación 2.2. Fundación Sustrai-Erakuntza**

A modo de resumen, pues el escrito es bastante extenso, esta Fundación, concluye los siguientes motivos en los que fundamenta su alegación, bien sobre esta instalación específicamente y/o sobre las instalaciones renovables en general:

- *“(…) El proyecto presentado busca aumentar la producción de energía renovable, pero no analiza la situación energética de Navarra (…).”*
- *“(…) No se analiza la emisión de CO2 que se produce en la construcción del proyecto y por la eliminación de cubierta vegetal (…).”*
- *“(…) El proyecto presentado supone la realización de movimientos de tierras en zonas de valor ambiental (…).”*
- *“(…) El proyecto presentado tiene graves afecciones ambientales en zonas naturales (…).”*
- *“(…) El estudio de alternativas no está bien enfocado y no analiza a todas ellas (…).”*
- *“(…) El estudio no valora adecuadamente el impacto del proyecto en hábitats de interés comunitario y zonas protegidas (…).”*
- *“(…) Existe un riesgo alto de erosión y pérdida de suelo irreversible (…).”*
- *“(…) El proyecto amenaza la vida socio-económica ligada a los terrenos afectados (…).”*
- *“(…) El proyecto presentado tiene graves afecciones ambientales en la fauna (…).”*
- *“(…) No existen medidas compensatorias para la pérdida de hábitat estepario (…).”*
- *“(…) El proyecto puede afectar de manera importante a especies de aves esteparias catalogadas y supone la eliminación de hábitat estepario dentro de una AICAENA de valor alto (…).”*
- *“(…) No existen medidas compensatorias para la pérdida de hábitat estepario (…).”*

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario



- “(...) No se valora suficientemente el impacto sinérgico y acumulativo sobre la fauna del conjunto de transformación de la zona (...)”.
- “(...) El proyecto puede suponer una amenaza también para las aves acuáticas (...)”.

A tal respecto este Promotor considera que gran parte de las cuestiones indicadas por esta Fundación ya se justificaban en la versión inicial del EIA de la instalación PSF Ebro I, presentado en diciembre de 2021. Por su parte, las observaciones referidas al análisis ambiental del proyecto, movimiento de tierras a realizar, redefinición de alternativas, valoración de los impactos y posibles afecciones específicas y globales a generar, sinergias y medidas a adoptar, entre otras cuestiones han sido correctamente revisadas y analizadas con el rigor correspondiente, tal y como se pone de manifiesto en la documentación aportada, es decir, en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la citada instalación y los modificados de los proyectos de la planta su línea de evacuación, respectivamente. Por todo lo indicado, este Promotor considera atendida esta alegación.

### **Alegación 2.3. Gurelur**



A modo de extracto-resumen, esta asociación concluye los siguientes motivos en los que fundamenta su alegación (la cual se presenta común a la información pública de las dos instalaciones: PSF Ebro I y PSF La Nava) bien sobre estas instalaciones específicamente y/o sobre las instalaciones renovables en general:

- “(...) Las centrales solares PSF La Nava y PSF Ebro I” deberían haber constituido un único expediente (...) que se tramite a los efectos urbanísticos y ambientales (...)”. Esta es una cuestión administrativa sobre la que este Promotor no le toca pronunciarse. Respecto al análisis ambiental y técnico de las instalaciones en cuestión, este promotor ha presentado la documentación completa considerando las infraestructuras respectivas de cada uno de los proyectos, desde la generación hasta la evacuación, incluyendo el respectivo análisis ambiental, tal y como se pone de manifiesto en las adendas presentadas a estos.
- “(...) Los estudios de alternativas presentados son muy deficientes y no cumplen con la normativa a aplicar. (...)”. Como ya se ha indicado y justificado en la alegación anterior, en las respectivas adendas que se presentan junto a este documento, contemplan un análisis ambiental del proyecto con una redefinición de alternativas, valoración de los impactos y posibles afecciones específicas y globales a generar, sinergias y medidas a adoptar, entre otras cuestiones, las cuales han sido correctamente revisadas y analizadas con el rigor correspondiente.
- “(...) La central solar promovida por Solen Energía pretende ocupar una superficie de 219 hectáreas, aunque ha sido fragmentada de forma interesada en dos (“La Nava” con una superficie de 106 hectáreas de terreno y “Ebro I”, con 113 hectáreas). Junto a los terrenos donde se pretende instalar los seguidores solares de Ebro I, existen dos centrales solares, una

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

en Tudela de 25 hectáreas y otra en Castejón de 48 hectáreas de superficie, por lo que ya hay una colmatación de centrales solares en esta zona. (...)”. Como ya se ha indicado y justificado en el punto anterior, en las respectivas adendas que se presentan junto a este documento se contemplan sendos análisis de sinergias, valoración de los impactos y posibles afecciones específicas y globales a generar, sinergias y medidas a adoptar, entre otras cuestiones, las cuales han sido correctamente revisadas y analizadas con el rigor correspondiente. Adicionalmente, la superficie afectada por ambos proyectos se ha reducido significativamente, por lo cual la observación no se corresponde con la realidad de los proyectos de ambas instalaciones.

- “(...) Las instalaciones de la central solar correspondientes a “La Nava” se pretenden construir dentro del Área de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia (AICAENA) de Agua Salada - Montes del Cierzo - Plana Santa Ana) de categoría Alta. En concreto, en la zona de instalación de “La Nava”, la AICAENA tiene casi el límite en la autovía y hacia el interior de este espacio protegido hay construidas tres líneas eléctricas que discurren en aéreo (y una más que se encuentra en construcción), siendo la línea de evacuación de la central eólica de Cavar la que se encuentra más al interior de las 4, estando proyectada la instalación a partir de este punto, ocupando una banda que varía entre 400 metros y 700 metros de anchura sobre hábitats de la AICAENA. Al norte de esta área de interés hay proyectada otra central solar dentro de otra AICAENA y al este se ha autorizado la construcción de la central eólica Corral del Molino II, por lo que estas singulares áreas necesarias para la conservación de las aves esteparias están sufriendo un gran acoso. (...)”. Observación ya atendida en el apartado anterior.
- “(...) Existen tres zonas denominadas como “Zona de uso fotovoltaico” de acuerdo a los planos y al apartado 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del documento presentado como EsIA de “La Nava” (...) Sin embargo no existe más información al respecto de estas zonas, que parecen tener una superficie de unas 12 hectáreas. Se desconoce qué transformaciones se van a llevar a cabo vulnerando el artículo 35 de la Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental: (...)”. En los proyectos modificados (adjuntos) de La Nava y Ebro I se detalla con el rigor requerido todos los elementos de ambas instalaciones. Adicionalmente, es importante indicar que la observación vertida por esta asociación no se corresponde con la realidad de los proyectos de ambas instalaciones.
- “(...) El Ayuntamiento de Tudela tiene intención de aprobar un nuevo planeamiento general en sustitución del Plan aprobado hace más de 20 años, y para ello se ha redactado la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio (EMOT) que define las líneas del Plan General Municipal (PGM), y por tanto, los objetivos, estrategias y soluciones generales y, en su caso, específicas, que guiarán el desarrollo territorial y urbano a nivel municipal de Tudela. Este



	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

documento, sin aprobar todavía, lleva por título PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TUDELA EMOT ESTRATEGIA Y MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO MEMORIA (enero 2019), y contiene diversa información sobre los espacios donde se pretenden instalar los seguidores solares de “La Nava” y “Ebro I” (...) Debido a que estas centrales solares se pretenden instalar sobre estos espacios de valor ambiental, denominados de Conectividad Territorial, no deberían ser autorizadas. (...)”. El Planeamiento urbanístico de Tudela es una cuestión ajena a este Promotor no obstante se considera importante recordar lo ya indicado en este documento, en la respuesta a la Sección de Ordenación del Territorio: *El documento en cuestión, aportado como archivo adjunto, denominado: “Informe Técnico de Compatibilidad Urbanística para la implantación de las plantas fotovoltaicas PSF La Nava y PSF Ebro I en el Término de Montes de Cierzo en Tudela”<sup>5</sup>, se indica, entre otras cuestiones que, en la EMOT los suelos en los cuales se define la ubicación de las Plantas Solares Fotovoltaicas de La Nava y Ebro I, son considerados como SNU de preservación, en tanto en cuanto se recoge como no podía ser de otra forma, la decisión municipal para la implantación en ellos de plantas solares fotovoltaicas y no cabe más que afirmar que la EMOT está en coherencia con el POT y que éste contempla que el Ayuntamiento ha delimitado correctamente los suelos categorizados por el POT, como preservación, es decir, con su valor ambiental y condiciones que deberán y así se hace en los proyectos, contemplar las medidas técnicas y medioambientales que exige la actuación en ellos para estas actividades.*

*A su vez, el PGOU, vigente, califica estos suelos como no urbanizables, genéricos, sujetos a lo dispuesto en la LF 10/94, artículo 34, que permite claramente la implantación de estas actividades. A modo de conclusión, el documento adjunto justifica que, una vez analizado tanto el planeamiento urbanístico municipal vigente, como el Plan General Municipal (actualmente en tramitación), la propuesta de instalación de ambas Plantas Solares Fotovoltaicas: PSF La Nava y PSF Ebro I, no pueden ser consideradas actividades o usos*

---

<sup>5</sup> Es importante reseñar, para no llevar a confusión, que, el documento en cuestión analiza la viabilidad urbanística de implantar ambas instalaciones en la ubicación inicial definida para ambas plantas, es decir, de acuerdo con la información pública, lo que se correspondía íntegramente con el terreno comunal de Tudela objeto de la subasta adjudicado a este Promotor. Como consecuencia de la modificación de ambos proyectos, tras los análisis de los diferentes informes y alegaciones, se recuerda que la instalación: “PSF Ebro I” pasó a ocupar 103ha de las 114 ha. iniciales, en la misma ubicación. Por su parte, la instalación “PSF La Nava” pasa a ocupar 103 ha de las 106 iniciales, y a dividirse en 5 subsistemas, 4 en el T.M. de Castejón y 1 en el T.M. de Tudela. La implantación del 5º Subsistema, el único en el comunal de Tudela, denominado como “E” en el proyecto reformado “PSF La Nava” es la única superficie fotovoltaica (31ha. aprox.) que se mantiene con respecto al proyecto original.



	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

*incompatibles con el planeamiento, puesto que, entre otras cuestiones señaladas, la Orden Foral 64/2006 debe ser interpretada en su aplicación a la luz de toda la normativa, no directamente tal como está redactada, porque de otra forma, se estaría incumpliendo, como es el caso, normativa de rango legal superior, algo que invalida la aplicabilidad de la dicha Orden Foral. Esto se ve reforzado de acuerdo con la manifiesta posición del Ayuntamiento de Tudela, el cual reitera, consecuentemente, su posición favorable a la compatibilidad urbanística al desarrollo de estas dos instalaciones por así establecerlo el planeamiento.*

*Por último, se considera importante indicar que se presenta adjunto el documento denominado: “Análisis ambiental complementario a informe de compatibilidad urbanística”, complementando la repuesta a los informes recibidos de las Secciones de Ordenación del Territorio e Impacto Ambiental, aportando la justificación ambiental adicional sobre la viabilidad de las instalaciones fotovoltaicas “PSF La Nava” y PSF Ebro I”.*



- “(…) El documento PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TUDELA EMOT ESTRATEGIA Y MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO MEMORIA (enero 2019), también describe aspectos de gran transcendencia para el asunto que nos ocupa. Así en el apartado “OPTIMIZACIÓN DEL TERRITORIO COMO RECURSO ECONÓMICO (…) La central solar “Ebro I” pretende ocupar los terrenos anexos al norte de este polígono industrial, por tanto si hay limitaciones de carácter ambiental para ampliar esta área industrial, no se entiende que no las haya para industrializar 113 hectáreas más, por lo que esta central solar no debe de autorizarse. (…)”. (…)”.* Observación ya atendida en el apartado anterior.
- “(…) Los terrenos elegidos para la instalación de “La Nava” son actualmente utilizados por esta especie amenazada como zona de cazadero, teniendo su lugar de cría en uno de los corrales que se encuentra a menos de 150 metros de la instalación solar que ocuparía 106 hectáreas. En el caso de que se autorizase la construcción de esta instalación solar, el punto de nidificación de esta especie quedaría encajado entre la autovía y la central solar. La industrialización de los terrenos que utiliza esta especie para alimentarse y para criar sin duda repercutirá negativamente de esta pequeña población de Tudela sobre la que se han destinado tantos recursos en recuperar, motivo por el cual no debería de autorizarse (…)”.* Parte del EIA de estas instalaciones se han realizado sendos estudios anuales de seguimiento de avifauna, realizados por científicos especialistas avalados por muchos estudios y publicaciones realizados en la zona. Una vez realizados estos se ha podido concluir las especies presentes en la zona de influencia de ambas instalaciones y las medidas específicas a adoptar para asegurar y favorecer a su recuperación.
- “(…) En la documentación dispuesta a exposición pública no hay planos que correspondan con la topografía actual de las parcelas afectadas por el proyecto fotovoltaico, ni los perfiles*





	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

*de la situación inicial y final (...)*”. Está cuestión se desarrolla y contempla con el suficiente detalle y rigor tanto en las modificaciones de los proyectos de ambas instalaciones, como en las respectivas adendas ambientales presentadas.

- *“(…) - Varias de las parcelas a utilizar por la central denominada “La Nava” cuentan con instalación de riego por aspersión, incluyendo hidrantes, tuberías y las cañas sin aspersores. La eliminación o no de estas infraestructuras no ha sido tomada en cuenta ni en el proyecto ni en el EslA, por lo que no se ha valorado el impacto que generarán estos residuos, tanto si se dejan como si se eliminan antes de construir la central solar. Este aspecto afecta a una superficie, nada más y nada menos, de casi 20 hectáreas (...)*”. Esta superficie a la que hace referencia la alegación, a petición del Ayuntamiento de Tudela fue analizada por Negociado de Suelos y recalificada como Clase Agrológica IV, por los problemas asociados de salinidad, pedregosidad, etc. que la hacen inhábil para su puesta en regadío y por lo cual se va a modificar su uso y aprovechamiento a secano tradicional. Por lo cual esta observación no se ajusta a la realidad agroambiental de la zona.
- *“(…) La central solar “La Nava” se sitúa en una zona de gran valor ambiental debido fundamentalmente a la Balsa de Agua Salada (Reserva Natural), zonas inundables anexas y otras balsas próximas, además de formar parte de una AICAENA. Estos espacios acogen a lo largo de todo el año multitud de especies de aves y cumplen una función esencial durante diversos momentos de su ciclo vital (...) En resumen, el EslA califica el impacto sobre la fauna como MODERADO, siempre que se adopten todas las medidas correctoras indicadas anteriormente, destacando la eliminación de los paneles que queden a menos de 1 km del Corral de Cabezoburro. En este sentido, la figura 14, incluida en la página 70 del EslA, indica la ubicación de la colonia de Cernícalo Primilla y señala un círculo de 1km de radio que aproximadamente incluye el 75% de la central solar La Nava. Esto significa que para reducir el impacto, tal y como señalan los consultores ambientales, se deberían eliminar todos los paneles fotovoltaicos de este ámbito. Al no poder rediseñar la central de otro modo, puesto que los terrenos disponibles son los marcados por la subasta del Ayuntamiento de Tudela, el proyecto es inviable ambientalmente y no puede ser autorizado (...) A nuestro entender, la subestación eléctrica planteada tampoco debería estar en el lugar señalado por el mismo motivo expuesto en el párrafo anterior, y más aún por la querencia de los Cernícalos Primilla a realizar concentraciones pre-migratorias en subestaciones eléctricas, lo que supondría un peligro más para esta especie con tan delicado estado de conservación (...)*”. (...)”. Está cuestión se desarrolla y contempla con el suficiente detalle y rigor tanto en las modificaciones de los proyectos de ambas instalaciones, como en las respectivas adendas ambientales presentadas.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

- “(...) En relación a la riqueza faunística que hace uso del carrizal del barranco de Valdelafuente, en el apartado 6.6. Fauna del documento presentado como EsIA de “Ebro I” los redactores afirman la reproducción del aguilucho lagunero y la existencia de un “Dormidero invernal de notable importancia autonómica de Aguilucho Lagunero Occidental y Aguilucho Pálido”. Las centrales solares existentes, con una superficie de 48 hectáreas en Castejón y de 25 hectáreas en Tudela, se ubican en la cabecera y al norte del Barranco de Lisio, respectivamente, y el proyecto de “Ebro I” viene a ocupar el espacio libre que queda al sur de este Barranco, para también rodear los terrenos existentes alrededor del Barranco de Sasillo, por lo que con la instalación de Ebro I se reduce considerablemente la disponibilidad de terrenos donde especies como el aguilucho lagunero utiliza como cazadero. Otro motivo más para no permitir la autorización de esta central solar (...)”. Observación ya atendida con anterioridad.
- “(...) No existiendo ningún informe arqueológico dentro de la documentación dispuesta a exposición al público (en relación) al Patrimonio histórico-cultural del documento presentado como EsIA de “Ebro I”. Esta cuestión no se ajusta a la realidad puesto que se han realizado y aportado ambos estudios de prospecciones y definidas las medidas oportunas a aplicar, esperando el informe final junto a la respectiva autorización del Servicio de Patrimonio Arqueológico.
- “(...) Tanto la central solar “La Nava” como la central “Ebro I”, afectan a una gran superficie cubierta de vegetación forestal, ya sea en parcelas, linderos, liecos u otras zonas más o menos extensas. Toda esta afección, aunque está citada “de pasada” en los EsIA, no está cuantificada ni señalada físicamente sobre plano, por lo que se desconoce la magnitud del impacto ocasionado por la implantación de la central solar y la verdadera afección sobre estas superficies tan importantes ambientalmente en un medio agrícola tan machacado (...)”. Observación subjetiva, ya atendida con anterioridad.
- “(...) Los documentos aportados como EsIA en el apartado de MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS, proponen una serie de medidas correctoras que darán como resultado una modificación sustancial del proyecto ya que estas afectan a la ubicación de placas, caminos, vallados, zanjas, etc., sin embargo, no se aporta ningún plano con el resultado de las modificaciones planteadas por lo que se desconoce la configuración definitiva que el proyecto pudiera tener (...)”. Esta cuestión no se ajusta a la realidad puesto que en la documentación ambiental aportadas se contemplan las medidas oportunas a aplicar, tanto preventivas, como correctivas y compensatorias, muchas de ellas específicas para favorecer la conservación de la avifauna esteparia.
- “(...) El estudio de las sinergias es muy deficiente. Las conclusiones dadas carecen de rigor técnico y están dirigidas a infravalorar, sin ningún tipo de justificación científica, el impacto

	Planta Solar Fotovoltaica "La Nava". Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

*ambiental del conjunto de las pocas instalaciones "analizadas" en este apartado (...). (...).  
Observación subjetiva, ya atendida con anterioridad.*

### **Alegaciones 2.4 y 2.5. Ecologistas en Acción de Navarra/Ongáiz**



En las alegaciones recibidas de Ecologistas en Acción, de forma resumida, se hacen las siguientes observaciones en lo que respecta de una forma más o menos directa a la instalación PSF La Nava:

- *"(...) Si nuestro punto de partida para ver con buenos ojos las instalaciones fotovoltaicas es, que se ubiquen en terrenos humanizados, cascos urbanos, polígonos industriales y otras infraestructuras ya existentes como canales de riego, embalses, etc., y que por tanto no requieran de nuevas líneas eléctricas aéreas de evacuación ya que donde se ubican ya existen, ESTE PROYECTO NO PUEDE SER ASUMIDO POR NUESTRA ORGANIZACIÓN. (...)"*. Como Promotor de esta instalación simplemente indicar, que se considera que es una observación totalmente subjetiva, carente de justificación técnica, alejada de la realidad y de la situación tan compleja energética, social y política en la que nos encontramos.
- *"(...) ALTERNATIVAS: REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO; EFICIENCIA ENERGÉTICA; AUTOCONSUMO; SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES POR ENERGÍAS RENOVABLES. (...)*. Desde el punto de vista de este Promotor se está totalmente de acuerdo con las medidas y acciones que se indican por Ecologistas en Acción como necesarias y que es un hecho que se están poco a poco implementando en la mayoría de los sectores. No obstante, para cumplir con los compromisos de descarbonización establecidos por la mayoría de los gobiernos, entre otra serie de acuerdos, no son suficientes, por lo cual es amplio y demostrado el consenso científico de la necesidad en los próximos años de desarrollar instalaciones renovables de conexión a red, siempre bajo criterios de eficiencia energética, sostenibilidad y desarrollo social, apoyados en la medida de lo posible de autoconsumos de diversa índole.

### **Alegación 2.6. Enerfin**

En la alegación recibida de ENERFÍN, se indica lo siguiente:

- *"(...) Que, en las inmediaciones a los Proyectos de los Promotores, ENERFIN está desarrollando diversos proyectos de generación eólica junto con sus infraestructuras de evacuación, entre los que se encuentran "P.E. La Senda" (1170-CE) y "P.E. Corral del Molino II" (1152-CE) en los términos municipales de Corella, Castejón y Tudela (los "Proyectos de Enerfin") (...)"*.
- *"(...) En la información disponible del "PSF La Nava" (5012-CE) se ubica una zona denominada como "Zona de Uso Fotovoltaico" no quedando definido el objeto y uso que se va a dar a esta Zona (...)"*.
- *"(...) ENERFIN tiene proyectada una línea de 66 kV procedente del P.E. La Senda con dirección a la SET La Cantera, tal y como se muestra en la Ilustración 1, que discurre de manera*

	Planta Solar Fotovoltaica "La Nava". Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

subterránea en la denominada "Zona de Uso Fotovoltaico" señalada en la información del "PSF La Nava" (...).

- "(...) Y por lo expuesto (...) SOLICITA
  - "(...) Sea admitido el presente escrito a los efectos oportunos y en su virtud se tenga por comunicada, en tiempo y forma, y solicita Se aclare el uso que se va a ar a la denominada "Zona de Uso Fotovoltaico" (...).
  - "(...) Ante cualquier infraestructura a instalar en esa Zona de Uso Fotovoltaico, se tenga en cuenta en su diseño la existencia de la LSAT 66 kV de Enerfín, y se mantengan las distancias de seguridad y las servidumbres necesarias (...).



Este Promotor se compromete en las próximas semanas a contactar con el Promotor ENERFIN, para conocer el estado de tramitación de dicha instalación de evacuación, así como a enviarle la separata que se adjunta al modificado del Proyecto Técnico de la instalación PSF La Nava, para verificar las modificaciones efectuadas en las citadas instalaciones, identificar las posibles afecciones, si las hubiere, así como a consensuar las modificaciones que pudieran precisarse.

#### **Alegación 2.7. OPDE Energy**

En la alegación recibida de OPDE Energy, se indica lo siguiente:

- "(...) Que GRUPO OPDENERGY a través de sus sociedades vehiculares Planta Solar OPDE 41 S.L., Planta Solar OPDE 40 S.L., Planta Solar OPDE 39 S.L., Planta Solar OPDE 37 S.L. y Planta Solar OPDE 36 S.L son promotores de los Parques Eólicos Lorbes de 50 MW, Valentuña de 100 MW, Salto del Lobo de 100 MW, Miramón de 72 MW y Sangorrín de 100 MW y sus infraestructuras de evacuación (...).
- "(...) A la vista de la documentación disponible para consultas de la página del Gobierno de Navarra, cabe concluir que el PSF La Nava afecta al trazado de la Línea 220 kV SET Valentuña - SET Labradas y SCTO. LAT Alcarama-La Serna (...).
- "(...) Que, GRUPO OPDENERGY no se opone a abrir una línea de comunicación con SOLEN ENERGÍA LA NAVA SL con la finalidad de estudiar una solución para compatibilizar ambos proyectos (...).

Este Promotor se compromete en las próximas semanas a contactar con el Promotor OPDE Energy, para conocer el estado de tramitación de dicha instalación de evacuación, así como a enviarle la separata que se adjunta al modificado del Proyecto Técnico de la instalación PSF La Nava, para verificar las modificaciones efectuadas en las citadas instalaciones, identificar las posibles afecciones, si las hubiere, así como a consensuar las modificaciones que pudieran precisarse.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario

## 6. Anexos

Anexo I. Declaración de Interés Foral



Anexo II. “Informe Técnico de Compatibilidad Urbanística para la implantación de las instalaciones fotovoltaicas “PSF La Nava” y “PSF Ebro I” en el término de Montes de Cierzo, en Tudela”

Anexo III. Análisis Ambiental Complementario a Informe de Compatibilidad Urbanística

Anexo IV. Adenda a EIA

Anexo V. Modificado de PTA “PSF Ebro I” (planta fotovoltaica, línea de evacuación y subestación)

Anexo VI. Informe de Negociado de Suelos y Climatología clases agrológicas en el paraje “Cabezoburro”.

	Planta Solar Fotovoltaica “La Nava”. Informe complementario a Proyecto Técnico Administrativo	
Octubre 2022	DOCUMENTO INVER	<i>SNAV_221027_PSF La Nava. Informe complementario</i>



Ninguna parte de este documento puede ser reproducida o transmitida de ninguna forma y por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier otro sistema de almacenamiento y recuperación de información, sin el permiso previo por escrito de la dirección de:

INNOVACION VERDE INVER S.L.U. Todos los derechos reservados. © 2020